

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
"2025, Año municipal de Eivia Carrillo Puerto"



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

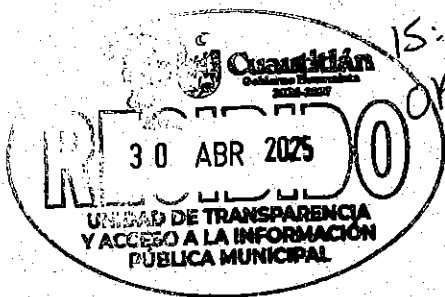
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECCIÓN: ENLACE ADMINISTRATIVO
NO. OFICIO: DA/1253/2025
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

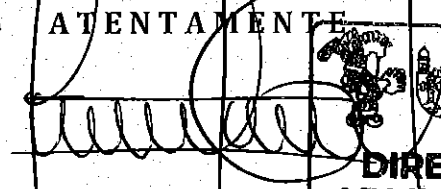
CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE ABRIL DE 2025

C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
P R E S E N T E

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así y en relación a su oficio número **ST/CGDyMR/UT/0726/2025** a través del cual remite la solicitud **00365/CUAUTIT/IP/2025** ingresada a través de la plataforma **SAIMEX**, que a la letra señala: "POR OTRA PARTE, SOLICITO ME SEA INFORMADO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUANTOS OFICIOS DE SUPUESTAS COMISIONES O JUSTIFICACIONES HA REALIZADO LA CONTRALORA A FAVOR DE SU CUÑADA, QUIEN APARTE DE SOLO SER SE CHOFER, SE AUSENTA DE SU FUENTE LABORAL CADA VEZ QUE QUIERE Y SIMPLEMENTE LA CONTRALAROA LE JUSTIFICA SUS FALTAS. ASISMISMO, TA MBIEN SOLICITO EL SUELO DE LA LICENCIADA KARLA DANIELA ANGELES LIRA." (SIC), a través del presente curso me permito informarle que esta Dirección no posee información ni regula las relaciones familiares ni cualquier otro tipo de vínculo entre los Servidores Públicos de este Municipio.

Sin más por el momento, quedo de Usted.



ATENTAMENTE

LIC. LIZHET BERENICE PINEDA GÓMEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



EXPEDIENTE/MINUTARIO
LBPG/dcam

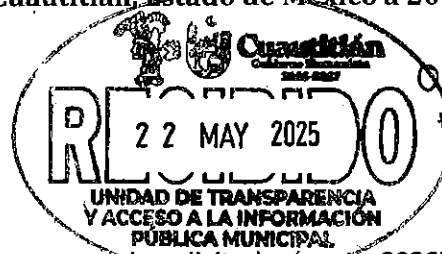
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elvia Carrillo Puerto



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

DEPENDENCIA: ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL
No. DE OFICIO: OIC/CUA/EA/0658/2025
ASUNTO: Respuesta a solicitud 00365/CUAUTIT/IP/2025
Cuautitlán, Estado de México a 20 de mayo de 2025.

C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
PRESENTE.



Por este conducto reciba un cordial saludo y en respuesta a la solicitud número 00365/CUAUTIT/IP/2025 recibida por el Sistema de Acceso a la Información Pública Mexiquense (SAIMEX)

Le informo que, con un Derecho de Petición, de conformidad con lo establecido en los artículos 150, 172, y 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia), el procedimiento de acceso a la información se rige por los principios de simplicidad, rapidez, gratuidad del procedimiento, auxilio y orientación a los particulares con el objeto de otorgar la protección más amplia del derecho de acceso de las personas.

De igual forma, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos), tiene por objeto el establecimiento de las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales que se encuentran en posesión de los responsables regulando su debido tratamiento.

Asimismo se advierte que lo solicitado no constituye un derecho de acceso a la información pública, sino más bien una consulta y/o derecho de petición, basado en manifestaciones de carácter subjetivo que no se asemejan al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, con motivo de las actividades y funciones que lleva a cabo este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con las diversas leyes en la materia.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que el "Derecho de Petición" también constituye un derecho humano previsto en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cuya definición refiere el Maestro Ignacio Burgos Orihuéla que "...es un Derecho Público subjetivo individual de la Garantía Respectiva Consagrada en el Artículo 8 de la Ley Fundamental. En tal virtud, la persona tiene la facultad de acudir a cualquier autoridad, formulando una solicitud o instancia escrito de cualquier índole, la cual adopta, específicamente, el carácter de simple petición administrativa, acción o recurso, etc."; por su parte, David Cienfuegos Salgado, concibe al derecho de petición como "el derecho de toda persona a ser escuchado por quienes ejercen el poder público."

Ahora bien, para gozar de la protección que otorgan los tribunales federales la petición debe ceñirse a ciertos requisitos, con algunos presupuestos básicos. Tales requisitos si bien no se corresponden con una idea lógica e indispensable del derecho de petición e información, encuentran su justificación en el artículo 8º. constitucional. A este respecto debe señalarse que estos presupuestos no deben entenderse como requisitos distintos de los señalados en el texto constitucional, sino simplemente como contenido de éstos.

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elvia Carrillo Puerto



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

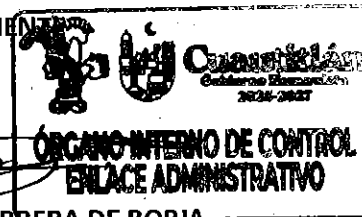
La petición deberá ser formulada de manera pacífica y respetuosa; los términos en que aparece redactado el texto constitucional indican que: "... de manera pacífica y respetuosa ..." alude al estilo y formalidades que debe emplearse para redactar la petición. Una petición se formula de manera pacífica y respetuosa cuando no altera el estatus o las circunstancias de tranquilidad ni agravia derechos de terceros presentes antes de que se haga la solicitud, tal y como puede inferirse de las acepciones que los diccionarios adoptan para el adjetivo pacífico: a) que ama la paz; b) tranquilo, que está en paz; y, c) que no tiene o que no haya oposición. Así como del respeto de acuerdo a la Real Academia Española: "...El respeto implica el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad ...".

Por lo que corresponde al Derecho de Acceso a la Información Pública, este permite que los particulares puedan solicitar información referente a aquellos documentos que en ejercicio de sus atribuciones reflejen la toma de decisiones de los Sujetos Obligados o de aquellos que por cualquier motivo reciban, administren o apliquen recursos públicos

De ahí que, lo solicitado se trata de una pretensión consistente en obligar a la autoridad responsable a que actúe encaminada a contestar lo solicitado, lo que se constriñe a generar un documento específico, inexistente al momento de pretender ejercer el derecho de acceso a la información; haciendo hincapié que este, estriba en una prerrogativa de toda persona encaminada primordialmente a permitir el acceso de datos, registros y todo tipo de información pública que conste en documentos, ya sea generadas o poseída por los sujetos obligados. Al respecto le informo que dicha solicitud.

En virtud a lo anterior se informa que si tienen los elementos bastantes y suficientes, pueden realizar la denuncia correspondiente ante este Órgano Interno de Control Municipal.

ATENTAMENTE



C. JUAN ANTONIO HERRERA DE BORJA

ENLACE ADMINISTRATIVO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

c.c.p. Archivo
CIAV/jahdb**

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677